



DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

INFORME FINAL

Carabineros de Chile

Número de Informe: 532/2017

4 de diciembre de 2017





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.126/2017 ✓
REFS. : N°s 202.866/2017 ✓
 202.903/2017 ✓
DFASP : N° 406/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 04.DIC.17 *042286

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 532, de 2017, sobre auditoría al proceso de control de armas y municiones destinadas al uso del personal de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RAÚL RIVAS TORRES
9.261.613-4
MINISTERIO DEL INTERIOR



AL SEÑOR
MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

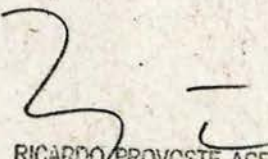
PUCE : N° 16.126/2017
REFS. : N°s 202.866/2017
202.903/2017
DFASP : N° 410/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 04.DIC.17*042290

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 532, de 2017, sobre auditoría al proceso de control de armas y municiones destinadas al uso del personal de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



RTE
ANTECED


AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.126/2017

REFS. : N°s 202.866/2017 //

202.903/2017 //

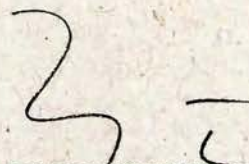
DFASP : N° 409/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 04.DIC.17*042289

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 532, de 2017, sobre auditoría al proceso de control de armas y municiones destinadas al uso del personal de Carabineros de Chile.

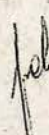
Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FFAA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA


PATRICIA A. REYES CASTRO
C.B.R. Administrativo



RTE
ANTECED


AL SEÑOR
CONTRALOR GENERAL
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.126/2017

REFS. : N°s 202.866/2017

202.903/2017

DFASP : N° 408/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 04.DIC.17*042288

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 532, de 2017, sobre auditoría al proceso de control de armas y municiones destinadas al uso del personal de Carabineros de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,



32
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FF.AA, SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



AL SEÑOR
GENERAL DIRECTOR
CARABINEROS DE CHILE
PRESENTE

c/c a:

Unidad Técnica de Control Externo del Departamento de FF.AA, Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE.

Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE : N° 16.126/2017

REFS. : N°s 202.866/2017 ✓

202.903/2017 ✓

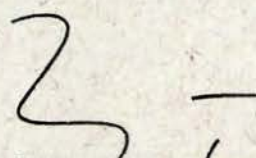
DFASP : N° 407/2017

REMITÉ INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 04.DIC.17*042287

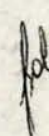
Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 532, de 2017, sobre auditoría al proceso de control de armas y municiones destinadas al uso del personal de Carabineros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DEPARTAMENTO
FFAA, SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR.EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RAÚL RIVAS TORRES
9.261.613-4
MINISTERIO DEL INTERIOR

RTE
ANTECED

 AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 532, de 2017, Departamento de Armamento y Municiones de Carabineros de Chile.

Objetivo: Efectuar una auditoría al proceso de control de armas y municiones destinadas al uso del personal de Carabineros de Chile, en el Departamento de Armamento y Municiones, Departamento L.5, particularmente, a aquellas custodiadas en las salas de armas ubicadas en la Región Metropolitana, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; verificando que estos se ajusten a los objetivos institucionales y a la normativa interna que rige la materia.

Preguntas de la auditoría:

- ¿Existen controles efectivos sobre el armamento y las municiones con el propósito de mitigar el riesgo de pérdida o robo?
- ¿Los procesos de compras de armamento y municiones requeridos por el Departamento L.5 son efectuados oportuna y eficientemente?

Principales resultados:

- Se detectaron diversos incumplimientos en relación con lo dispuesto en la Directiva Complementaria del Reglamento de Armas y Municiones para Carabineros de Chile, N° 14, de 2013, que afectan la eficacia del control de existencias efectuado por el Departamento L.5 respecto de las dependencias que cuentan con asignación de armas y municiones, los cuales se evidencian en las objeciones determinadas que se relacionan principalmente con la oportunidad de remisión de los informes de uso, ausencia de documentación exigida en la normativa vigente e inconsistencias en la información incluida en los reportes, lo que cobra relevancia atendido a que la actualización del sistema de inventario de armamento se sustenta en los antecedentes proporcionados por las distintas dependencias a dicho departamento, que por lo demás, consignan datos con un año de desfase, razón por la cual la entidad deberá, según lo comprometido en su respuesta, poner en operación el aplicativo informático ERP SAP, y adoptar las medidas necesarias con el objeto de que ese sistema asegure que la información contenida en este sea íntegra y actualizada.
- Se advirtió en la sala de armas de la [REDACTED], una serie de diferencias entre la cantidad de elementos registrados en el sistema de inventarios de la institución y el conteo físico de las mismas, las cuales no fueron detectadas por los controles rutinarios establecidos, por lo que la entidad policial ordenó la instrucción de un sumario administrativo, además de abrirse una investigación en la 6ª Fiscalía Militar de Santiago. Asimismo, se denunció el hecho en la Fiscalía Local de San Miguel y en la Fiscalía Metropolitana Sur del Ministerio Público. Sobre el particular, Carabineros de Chile deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora sobre las diferencias advertidas, así como también las acciones preventivas

7
pel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

implementadas para evitar su ocurrencia futura, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción de este documento.

- Se observó que al 31 de diciembre de 2016, el Departamento L.5 tenía 59 procesos de compra sin ejecutar, relacionados con adquisiciones de municiones, armas y elementos de protección, por las sumas de \$ 1.790.675.719 y USD 13.219.948, de los cuales 9 corresponden a compras iniciadas antes del año 2016, por sumas ascendentes a \$ 322.188.370 y USD 7.894.543,20, dilación que podría afectar la oportunidad en la satisfacción de la necesidad que dio origen a la compra, con el consecuente riesgo asociado de no contar con la disponibilidad adecuada de material policial, como asimismo, eventuales cambios en las especificaciones técnicas de la solicitud inicial, variación en las cantidades efectivamente requeridas, costos asociados y precio final a pagar, además del empozamiento de recursos que se genera, respecto de lo cual el Departamento L.5 deberá implementar las medidas necesarias para evitar la dilación en los procesos de adquisiciones, las cuales deberá comunicar a esta Contraloría General en el mismo plazo de 60 días hábiles.

3
pd



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PUCE N° 16.126

INFORME FINAL N° 532, DE 2017,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
CONTROL DE ARMAS Y MUNICIONES
DESTINADAS AL USO DEL PERSONAL
DE CARABINEROS DE CHILE.

SANTIAGO, - 4 DIC. 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2017, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de control de armas y municiones destinadas al uso del personal de Carabineros de Chile, en el Departamento de Armamento y Municiones de esa entidad policial, en adelante e indistintamente Departamento L.5, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

El equipo que efectuó el trabajo estuvo integrado por la señora Nancy Stegmann Montano y don Pablo Dequero Núñez, en calidad de fiscalizadores, y Geanina Pérez Valencia, como supervisora.

JUSTIFICACIÓN

Dentro de las prioridades del programa de Gobierno para los años 2014-2018, se contempla la seguridad ciudadana y policial, contexto en el cual, la utilización de armamento en el desempeño de las funciones de Carabineros de Chile constituye un factor preponderante dentro de la infraestructura logística institucional, resultando relevante que los mecanismos de control sobre las armas y las municiones, aseguren los stock necesarios, su resguardo y la calidad de estos implementos, a objeto de contribuir a la adecuada protección de la integridad física del personal, al éxito y oportunidad de los procedimientos policiales, y a minimizar los riesgos de pérdida de los mismos.

Asimismo, a través de este examen esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 1°, de la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, esta es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; cuya finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.

Enseguida, el artículo 3° de ese mismo texto legal dispone que podrá establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución Política y la legislación respectiva.

En ese contexto, el artículo 15 del Reglamento de Armas y Municiones para Carabineros de Chile N° 14, aprobado por el decreto N° 256, de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional, determinó que las funciones generales relacionadas con la planificación, dirección, administración interna, control y distribución del armamento, munición, elementos de protección, accesorios y herramientas de armamento, repuestos y útiles de conservación y aseo, corresponderán al Departamento L.5; como también, proponer al Alto Mando las normas que deben dictarse a nivel organizacional sobre la gestión de este tipo de elementos.

Luego, se dictó la Directiva Complementaria del precitado Reglamento N° 14, sancionada por la orden general N° 2.197, de 21 de junio de 2013, de la Dirección General de Carabineros de Chile, con el objeto de complementar, actualizar y refundir en un solo texto las variadas instrucciones institucionales que existen sobre armamento y municiones, como una forma de facilitar su conocimiento y aplicación.

Posteriormente, se emitió la Directiva de Organización y Funcionamiento del Departamento en comento, aprobada por la orden general N° 2.396, de 29 de febrero de 2016, en la cual se explicitó el rol del Departamento L.5 como órgano encargado de normar, estandarizar, planificar, implementar y controlar el flujo de materias primas y productos terminados relativos a su área específica de gestión, tales como, armamento, munición y elementos de protección; y se estableció que ejercería las funciones logísticas de adquisición, almacenamiento, distribución, mantenimiento y control de existencias, con el propósito de satisfacer en forma adecuada los requerimientos o demandas provenientes del cliente interno representado por los diferentes niveles institucionales.

Dentro del proceso auditado, intervienen en la administración de las especies analizadas las Comisiones Administrativas de Armamento, según lo establece la letra c) del artículo 17, del citado Reglamento N° 14, que dispone que el jefe del Departamento L.5, tendrá la atribución de autorizar la creación de las mismas cuando las circunstancias lo requieran. Dichas comisiones, corresponden a organismos internos de las reparticiones o unidades y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

tienen por finalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32, del citado cuerpo normativo, dar cumplimiento a las disposiciones de este, en todo lo relacionado con la recepción, remisión, cargo, conservación, distribución y aseo, del material asignado.

A su vez, el artículo 39, de Reglamento N° 14, define a las Salas de Armas como dependencias cuya finalidad básica es almacenar el armamento, munición, elementos de protección y accesorios de cargo de las reparticiones y/o unidades de Carabineros de Chile para su conservación y mantenimiento.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 21 de julio de 2017, a través del oficio N° 26.842, fue puesto en conocimiento de Carabineros de Chile, el preinforme de observaciones N° 532, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio [REDACTED].

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría al proceso de control de armas y municiones destinadas al uso del personal de Carabineros de Chile, en el Departamento L.5, particularmente, a aquellas custodiadas en las salas de armas ubicadas en la Región Metropolitana, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; verificando que estos se ajusten a los objetivos institucionales y a la normativa interna que rige la materia. Todo ello, en concordancia con la reseñada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

METODOLOGÍA

La revisión se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando el resultado de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Corresponde anotar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes provistos por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2016, Carabineros de Chile disponía en la Región Metropolitana [REDACTED]

[REDACTED], de las cuales se seleccionaron para su revisión, utilizando el criterio de selección analítico, que consideró la concentración geográfica, el tipo de repartición y la dotación de personal, la Escuela de Suboficiales "S.O.M Fabriciano González Urzúa", en adelante, Escuela de Suboficiales; la Escuela de Formación de Carabineros, "Alguacil Mayor Juan Gómez Almagro", ESFOCAR; la Dirección de Inteligencia Policial; y las comisarías 14ª de San Bernardo y 26ª de Pudahuel.

Cuadro N° 1

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO	MUESTRA ANALÍTICA	SUBMUESTRA
	[REDACTED]	SALAS DE ARMAS SELECCIONADAS PARA REVISIÓN	SALAS DE ARMAS VISITADAS
Control de armas y municiones	■	5	2

Fuente: Información proporcionada por el Departamento L.5, al 31 de diciembre de 2016.

Adicionalmente, y con el propósito de verificar en terreno los procedimientos aplicados por la institución policial sobre la materia en análisis, se visitaron la [REDACTED].

Por último, cabe señalar que la información y la documentación examinada en la presente auditoría fue proporcionada por la entidad auditada y puesta a disposición de esta Contraloría General, entre el 5 de abril y el 5 de julio de 2017.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de revisiones por parte de la Inspectoría General de Carabineros de Chile sobre los procesos auditados.

Se constató que la Inspectoría General de Carabineros de Chile no ha efectuado, al menos en los últimos tres años, revisiones a los procesos relacionados con la materia auditada, según da cuenta el documento electrónico ordinario N° 59309399, de 15 de marzo de la presente anualidad, incumpliendo lo establecido en el punto 2, de la orden general N° 825, de 1991, de la Dirección General de Carabineros, que crea, fija dependencia y determina la misión general de la Inspectoría General de esa entidad y señala que deberá inspeccionar, dentro de los distintos niveles de la institución, el fiel y eficaz cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones, misiones y actividades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

dispuestas por los diferentes mandos, proponiendo las medidas conducentes a mantener e incrementar la capacidad y optimizar la gestión administrativa.

Adicionalmente, la omisión detectada constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Lo expuesto, implica un riesgo de detectar extemporáneamente las deficiencias, lo que podría afectar la salvaguarda de los activos de la entidad auditada y eventualmente contar con información desactualizada para la toma de decisiones.

En su respuesta, Carabineros de Chile informa que para la elaboración de su planificación, analiza diversas variables, entre otras, el presupuesto asignado, la fecha y el estado de la última visita, el impacto de las observaciones y la opinión de los oficiales contralores.

En este orden, manifiesta que el Departamento L.5, en el período 2014-2016, fue uno de los estamentos con menor asignación presupuestaria, considerando las reparticiones dependientes de la Dirección Nacional de Logística de la entidad policial, DILOCAR, razón por la cual quedaba sujeto a una revisión extraordinaria, si el caso lo ameritaba.

Agrega, que la planificación de la anualidad en curso consideraba la ejecución de una auditoría regular en el mes de abril, sin embargo, producto de la contingencia institucional, no pudo realizarse, añadiendo que la materia examinada será incluida en la programación del año 2018.

Habida consideración que no se han efectuado auditorías desde el año 2014 y que no consta la inclusión de la revisión comprometida en el plan del año 2018, se mantiene la observación formulada.

2. Ausencia de una numeración correlativa única y archivo exclusivo de los informes técnicos elaborados por el Departamento L.5 sobre armas particulares.

El Departamento de Armamento y Municiones no asigna una numeración correlativa única ni mantiene un archivo independiente de los informes técnicos que emite producto de la revisión efectuada a las armas particulares con la finalidad de determinar si su uso es apto en las labores del servicio, según lo establecido en el artículo 64, del Reglamento N° 14.

Dicha falencia no permite constatar ni identificar la cantidad de armas personales utilizadas en fines institucionales que han sido sometidas a examen y autorizadas para tales efectos, lo que no se aviene con el principio de control, consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Estado, hecho que cobra relevancia considerando que mantiene su calidad de elemento personal que puede ser utilizado en un procedimiento policial.

La entidad auditada, en su respuesta, señala que a través de la orden de servicio N° 102, de 31 de julio de 2017, estableció la apertura de un archivador independiente para el resguardo de los informes en comento, cuyo registro se mantendrá bajo la custodia de la Oficina de Partes Única del Departamento L.5 y contará con una numeración independiente.

No obstante, reconoce que no es posible constatar e identificar la cantidad de armas personales utilizadas con fines institucionales que han sido sometidas a examen, en el entendido que no se dispone de una normativa administrativa interna que exija al propietario y a su jefe directo informar y/o remitir al departamento auditado lo que resuelva bajo sus facultades y responsabilidades.

Luego, realiza una breve reseña del contexto político social que dio origen al porte de armamento particular por parte del personal de nombramiento supremo, cuyo sustento reglamentario está contenido en los artículos 63 del Reglamento N° 14, de 1981; 58 de su Directiva Complementaria, de 2013, ambos documentos ya citados; y 10 numeral 4, de la Directiva sobre Tenencia, Cuidado y Conservación de Armas de Fuego en uso de Carabineros de Chile, de 1989, que, en lo pertinente, señala que dichos funcionarios deberán portar revólver o pistola permanentemente, agregando que la institución en esa época no contaba con los elementos necesarios para cubrir aquel requerimiento. Por último, hace presente que las condiciones actuales tanto a nivel institucional como social, no justifican las prerrogativas indicadas, por lo que requerirá que la facultad sea suprimida mediante un acto administrativo emanado de la DILOCAR.

En atención a que el nuevo registro para los informes técnicos se encuentra en implementación y producirá efectos en el futuro, y que, además, el acto administrativo no ha sido emitido, se mantiene lo observado.

3. Debilidades generales en el proceso de control de inventario.

Se advirtieron incumplimientos por parte de las reparticiones seleccionadas para la revisión, a lo dispuesto en la aludida Directiva Complementaria del Reglamento N° 14, que afectan la eficacia del control de existencias efectuado por el Departamento L.5 [REDACTED]

[REDACTED] que se relacionan principalmente con la oportunidad de remisión de los informes de uso, ausencia de documentación exigida en la normativa vigente e inconsistencias en la información incluida en los reportes, las cuales se exponen en forma detallada en los numerales 2, 3 y 4, del capítulo II, examen de la materia auditada, de este documento.

3
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Al respecto, debe precisarse que la actualización del sistema de control de inventario [REDACTED] la cual se efectúa con la información que proveen las distintas unidades. En efecto, las faltas observadas inciden directamente en la oportunidad en la cual se anotan las variaciones de los bienes en el registro administrativo ya señalado.

Adicionalmente, si bien la normativa aplicable no estipula plazos a la entidad auditada para el procesamiento y aprobación de los reportes enviados por las unidades, y el posterior ajuste de las especies en el sistema, la extensión observada en la ejecución de estas actividades por parte del Departamento L.5, dificulta la aplicación de un control coetáneo sobre el material policial, con el consiguiente riesgo de pérdida de las existencias.

Lo expuesto previamente, evidencia la necesidad de ajustar las instrucciones y procesos referentes a la supervigilancia del armamento y municiones de Carabineros de Chile, a fin de armonizarlas con lo previsto en la letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, de las normas generales, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; en relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, numeral 72, que señala que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta, la entidad auditada indica que respecto de los hallazgos planteados por esta Contraloría General identificó las debilidades, por tanto, determinó reforzar la estructura interna del departamento, a través del incremento del número de funcionarios asignados al procesamiento de la documentación enviada [REDACTED]

Asimismo, reconoce el nivel de centralización del sistema de control de inventario [REDACTED] y comunica que esta plataforma informática se encuentra en proceso de renovación, migrando hacia el sistema ERP SAP, el cual si bien mantendrá la actual lógica del flujo de información en lo referente a la notificación de consumos y envío de estados comprobatorios, se espera que provea de datos actualizados en la entrega de documentación semestral, favoreciendo su oportunidad a través de plazos más acotados.

3
pol
Sobre el particular, es necesario mencionar que la implementación de un nuevo aplicativo informático no subsana las debilidades de control detectadas, toda vez que este instrumento para que sea



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

efectivo debe estar dotado de instrucciones, normativas y procedimientos que aseguren que la información sea íntegra y actualizada.

En razón a que el sistema ERP SAP aún no se encuentra en operación y su utilización tendrá efectos en el futuro, se mantiene la observación formulada.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de estudios que sustenten las políticas de mantención de armas y municiones.

Se advirtió que no existe un estudio o instrucción fundada y formalizada que proporcione una evaluación sobre costos, beneficios e impacto en la función, para sustentar la [REDACTED]. En efecto, en la actualidad el Departamento L.5 dispone por cada 100 funcionarios, [REDACTED] lo que respondería a la modernización de la institución y migración parcial que se ha realizado a la fecha [REDACTED], conforme a las temáticas policiales contingentes, según lo indicó esa repartición en su respuesta.

Similar situación se presenta para la definición de los stock mínimos y máximos de armas y municiones, los cuales, si bien son determinados en base a variables, tales como, dotación de personal de la unidad, contingencia policial de la zona, necesidad de material policial, presupuesto asignado, entre otros, según lo señalado por el Comandante Alejandro Casanova Madrid, Jefe del Departamento de Armamento y Municiones, estos parámetros no se encuentran establecidos en ningún documento oficial.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes, no resultan conciliables con lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la reseñada ley N° 18.575, en relación con la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función.

Adicionalmente, se incumple con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que indica que las decisiones que adopten las autoridades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante una resolución.

El Departamento L.5, en su respuesta, señala que si bien no existen estudios e instrucciones fundadas y formalizadas que proporcionen una evaluación sobre costos, beneficios e impacto en la función, igualmente han realizado esfuerzos en mejorar y asume el compromiso de definir una metodología que recoja esas variables.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Agrega, que se incorporó al departamento un Ingeniero con formación en Sistemas Logísticos con mención en Mantenimiento, quien estructuró la planificación de compras para el año 2018 del Departamento L.5, bajo un marco metodológico que incluyó, entre otros aspectos, el ciclo de vida de los activos, demanda histórica, existencias actuales, y segregación de la dotación operativa institucional, el cual se encuentra contenido en el documento denominado [REDACTED]

Añade, que en el segundo semestre de 2017 se elaborará el manual de procedimientos de la repartición auditada, a fin de identificar de forma clara los procesos llevados a cabo, la respectiva asignación de responsabilidades y los estándares para una adecuada utilización y distribución del presupuesto.

Por su parte, sobre la [REDACTED] informa que con el propósito de disponer de una adecuada fundamentación, se requirió a través de la orden de servicio N° 104, 31 de julio de 2017, del Jefe del Departamento de Armamento y Municiones, la recopilación de antecedentes que respalden tal decisión.

Atendido a que las acciones anunciadas por la institución fiscalizada se encuentran en proceso y sus efectos se conocerán en el futuro, se mantiene lo observado.

2. Sobre la remisión al Departamento L.5 de la documentación exigida en la Directiva Complementaria del Reglamento N° 14.

2.1. Demoras incurridas por las reparticiones en el envío de reportes al Departamento L.5.

Se observó que 3 reparticiones incumplieron hasta en 13 días corridos el plazo de envío al Departamento L.5, de la documentación semestral relacionada con la verificación de la existencia física de los bienes fiscales asignados, a saber, [REDACTED] según lo establecido en la letra a) del artículo 20 de la citada Directiva Complementaria del aludido Reglamento N° 14, cuyo detalle se expone a continuación:

Cuadro N° 2

DEPENDENCIA	FECHA DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR EL ENVÍO	DÍAS DE ATRASO
[REDACTED]	10-03-2017	Documentación semestral (artículo 20, de la Directiva Complementaria del Reglamento N° 14)	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	13-03-2017			[REDACTED]
[REDACTED]	09-03-2017			[REDACTED]

Fuente: Documentación semestral, correspondiente al segundo semestre de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Asimismo, en el caso de los estados comprobatorios de [REDACTED] el artículo 24 de la normativa aludida dispone que [REDACTED], tal como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3

DEPENDENCIA	FECHA DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR EL ENVÍO	DÍAS DE ATRASO
[REDACTED]	17-04-2017	Estado comprobatorio de [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	22-03-2017			[REDACTED]
[REDACTED]	15-03-2017			[REDACTED]

Fuente: Estados comprobatorios de [REDACTED] año 2016, proporcionados por el Departamento L.5.

A su vez, también se detectó que los reportes correspondientes a [REDACTED] por parte de las unidades policiales, fueron remitidos al Departamento L.5 [REDACTED] en el artículo 26 de la anotada directiva complementaria, que consigna que [REDACTED]. A continuación, se exhiben los casos observados:

Cuadro N° 4

DEPENDENCIA	FECHA DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO	PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR EL ENVÍO	DÍAS DE ATRASO
[REDACTED]	17-04-2017	Estado comprobatorio de [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	14-02-2017			[REDACTED]

Fuente: Estados comprobatorios de [REDACTED] correspondientes al año 2016, proporcionados por L.5.

Cabe precisar que a través de los estados comprobatorios y de la documentación semestral, las distintas reparticiones que administran armas y municiones informan al Departamento L.5 sobre [REDACTED] antecedentes que sustentan la actualización del inventario a través del sistema denominado [REDACTED], siendo exclusivamente el Departamento L.5 la repartición con atribuciones para registrar movimientos en el mencionado aplicativo informático, por lo tanto, la demora en el envío de la documentación señalada incide en la oportunidad en que esta gestión se realiza.

De esta manera, el ajuste extemporáneo del registro administrativo de inventario, no resulta conciliable con lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la anotada ley N° 18.575, en relación con la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

La entidad auditada, en su respuesta, indica que a raíz de lo observado por esta Entidad Fiscalizadora, mediante el documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65601339, de 31 de julio de 2017, requirió a la Dirección de Logística, reiterar a las reparticiones observadas, las instrucciones referentes a la elaboración de información periódica que debe ser cursada a ese Departamento L.5, lo cual fue concretado por la DILOCAR en el documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65910893, de 7 de agosto de la misma anualidad.

Asimismo, a través de la orden de servicio N° 105, de 31 de julio de 2017, requirió a su Oficina de Registro y Control desplegar las iniciativas necesarias para solicitar a las unidades y reparticiones del país que den cumplimiento a los plazos establecidos para la remisión de las cuentas reglamentarias.

Considerando que las medidas enunciadas tendrán efectos en el futuro, se mantiene lo objetado.

2.2. Inconsistencias entre la consolidación de la cuenta permanente sobre consumo de disuasivos químicos y los estados comprobatorios

Se observó que la información de la cuenta permanente de [REDACTED] que mantiene el Departamento L.5 [REDACTED] del año 2016, no cuadra [REDACTED] en los respectivos estados comprobatorios.

Al respecto, cabe mencionar que la cuenta permanente en comento, establecida en el artículo 27 de la citada Directiva Complementaria del Reglamento N° 14, [REDACTED] p. A vía de ejemplo, se exponen los siguientes casos, donde se registró [REDACTED] únicamente en el estado comprobatorio de [REDACTED] enviado al Departamento L.5:

Cuadro N° 5

DEPENDENCIA	[REDACTED]	FECHA DE [REDACTED]	MOTIVO DE [REDACTED]	CANTIDAD UTILIZADA	FECHA DE ENVÍO A L.5
[REDACTED]	[REDACTED]	10-09-2016 y 11-09-2016	[REDACTED]	30	17-04-2017
				49	
[REDACTED]	[REDACTED]	25-05-2016	[REDACTED]	6	14-02-2017
		23-06-2016	[REDACTED]	6	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

		12-09-2016		13	
--	--	------------	--	----	--

Fuente: Estados comprobatorios [REDACTED] correspondientes al año 2016, proporcionados por el Departamento L.5.

De lo anterior, se advierte que las dependencias no están dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 previamente indicado, [REDACTED], de acuerdo a las exigencias reglamentarias vigentes, verificándose además que tampoco el Departamento L.5, comprueba dicha gestión, lo cual no armoniza con el principio de control, consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la aludida ley N° 18.575.

La entidad fiscalizada, en su respuesta, manifiesta que la observación determinada por esta Contraloría General será corregida a partir de la implementación del sistema ERP SAP, donde el control de inventario será más efectivo y eficiente, lo que redundará en estados comprobatorios más exactos. Añade que, a través del documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65668531, de 1 de agosto de la presente anualidad, requirió a la Dirección de Logística reiterar las instrucciones relacionadas con la oportunidad en el envío de la documentación periódica, lo cual fue concretado por la DILOCAR, mediante documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65746036, de 3 de agosto de este mismo año.

A su vez, notificó de estas instrucciones a los funcionarios de la Unidad de Registro y Control del Departamento L.5, encargados de recepcionar y procesar los informes enviados por las distintas reparticiones del país.

Sobre el particular, y tal como se planteara en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 3, debilidades generales en el proceso de control de inventario, cabe precisar que las expectativas de mejora no pueden limitarse a la sola implementación del aplicativo señalado, debiendo ser dotado de instrucciones, normativas y procedimientos que aseguren que la información sea íntegra y actualizada.

Asimismo, es dable señalar que las reparticiones analizadas en el marco de la presente fiscalización, correspondieron a una muestra de las unidades con [REDACTED], por lo que la reiteración cursada por el Departamento L.5 debe enviarse a todos los centros bajo su supervigilancia técnica.

En razón a que el sistema ERP SAP aún no se ha implementado y las medidas anunciadas por Carabineros de Chile solo tendrán efectos en el futuro, se mantiene la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2.3. Deficiencias relacionadas con el acta de [REDACTED]

2.3.1. Actas no incluidas en los estados comprobatorios.

Se detectó que los estados comprobatorios de consumo de munición, enviados al Departamento L.5 por [REDACTED] detallados en el Anexo N° 1, no incluyen una copia del acta [REDACTED] exigencia establecida en la letra j), del artículo 25, de la ya mencionada Directiva Complementaria.

Cabe indicar que la ausencia de dicho documento no permite validar que el Departamento L.5 haya recibido las especies físicas informadas como utilizadas o deterioradas por parte de las unidades policiales, lo cual redundaría en información desactualizada del inventario, situación que no resulta conciliable con el principio de control, preceptuado en el artículo 3° inciso segundo, de la citada ley N° 18.575.

En su respuesta, el departamento fiscalizado indica que a través del documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65698195, de 2 de agosto de la presente anualidad, solicitó a la DILOCAR que reiterara a las direcciones y zonas policiales del país las instrucciones relacionadas con el envío oportuno del acta de [REDACTED] junto con el estado comprobatorio correspondiente, gestión que fue efectuada por esa dirección mediante documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65702245, de 3 de agosto de 2017.

Sin perjuicio de que la medida señalada por la entidad auditada contribuye al reforzamiento de las directrices referentes a la información a incluir en la remisión de la documentación periódica, no aporta antecedentes que den cuenta de la recepción por parte del Departamento L.5 de las especies observadas, razón por la cual se mantiene la observación.

2.3.2. Diferencias entre la información consignada en el acta de [REDACTED]

Se constataron diferencias entre la [REDACTED] consignados en las actas de [REDACTED] N°s 1 y 2, de 1 y 26 de diciembre de 2016, suscritas por la Comisión Administrativa de Armamento y Municiones de la Escuela de Suboficiales, respecto de aquellos informados por la repartición en el estado comprobatorio [REDACTED]

Además, se verificó que de [REDACTED] informados en la aludida acta de [REDACTED], la dependencia [REDACTED] según el referido estado comprobatorio, incumpliendo con lo establecido en la letra j) del artículo 25, de la indicada Directiva Complementaria del Reglamento N° 14, [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

continuación:

Las diferencias establecidas se exponen a

Cuadro N° 6

TIPO DE		NÚMERO ACTA DE REMISIÓN	FECHA DE EMISIÓN ACTA	REMITIDAS SEGÚN ACTA		DIFERENCIA
				DETALLE	TOTAL	
	44.832	1	01-12-2016	38.998	61.106	16.274
		2	26-12-2016	22.108		
	79.172	1	01-12-2016	66.356	88.960	-9.788
		2	26-12-2016	22.604		
	628	2	01-12-2016	340	340	-288

Fuente: Actas de [REDACTED] enviadas por la [REDACTED].

Las discrepancias en la información incorporada en el reporte y su falta de análisis posterior, no se avienen con el principio de control, consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.575.

El Departamento L.5, en su respuesta, comunica que solicitó a la DILOCAR, mediante documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65698195, de 2 de agosto de 2017, insistir a las reparticiones las instrucciones referentes a [REDACTED], lo cual fue ejecutado por dicha dirección a través del documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65702245, de 3 de agosto de esa anualidad.

Asimismo, informa que si bien la normativa establece que [REDACTED]

Agrega, que con el objeto de ajustar la reglamentación a la realidad de la institución, aclarará este asunto mediante una resolución emitida por la DILOCAR o, en su defecto, una orden general, para luego modificar la normativa vigente, en lo que corresponda, y en la oportunidad en que ello proceda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Atendido a que el Departamento L.5 no aporta antecedentes sobre las diferencias determinadas, ni acompaña el documento con la respectiva aclaración, y que el hecho objetado acerca de la falta de envío de los cartuchos inutilizados es un asunto consolidado, no susceptible de corregir, se mantiene lo observado.

3. Demora en la baja de [REDACTED]

El departamento auditado demoró, en promedio, 66 días corridos en revisar y aprobar la baja en el sistema de inventario

[REDACTED], de los elementos informados por las reparticiones [REDACTED]

En dicha situación, destacan las especies contenidas en las órdenes de baja N^{os} 85 y 97, ambas de 2017, emitidas por el Departamento L 5, detalladas en el siguiente cuadro, las cuales fueron rebajadas del sistema de inventario después de 90 y 84 días, respectivamente.

Cuadro N° 7

DEPENDENCIA	TIPO DE ELEMENTO	NÚMERO	FECHA DE EMISIÓN DE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO EN DEPARTAMENTO L.5	NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO Y LA DE LA BAJA
	-		07-06-2017	20-04-2017	48
			06-06-2017	22-03-2017	76
			10-05-2017	15-02-2017	84
			15-05-2017	17-03-2017	59
			11-05-2017	20-04-2017	21
			12-05-2017	14-02-2017	87
			25-04-2017	25-01-2017	90
PROMEDIO DE DÍAS TRANSCURRIDOS					66

Fuente: Estados comprobatorios de [REDACTED] correspondientes al año 2016, emitidos por la [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Dado que el procedimiento descrito permite incorporar las variaciones al inventario, derivadas [REDACTED] en el año anterior, la dilación observada en el procesamiento de los informes enviados por las unidades, retrasa aún más la actualización del inventario e impide un control efectivo sobre los registros administrativos; actuar que no se condice con los principios de control consignado en el artículo 3° inciso segundo de la citada ley N° 18.575; y el de celeridad, incorporado en el artículo 7°, de la reseñada ley N° 19.880.

La institución fiscalizada, en su respuesta, informa que con la implementación del sistema de control de inventarios ERP SAP se espera evitar una dilación de los procesos de revisión y aprobación de las bajas de las existencias del inventario.

Además, agrega que mediante la orden de servicio N° 106, de 31 de julio de 2017, el Jefe del Departamento L.5 reiteró a su Oficina de Registro y Control las instrucciones relacionadas con la aplicación de controles efectivos para asegurar el cumplimiento de los plazos por parte de las distintas dependencias en el envío de los estados comprobatorios.

Considerando que el aplicativo informático no se encuentra en operación, y que la medida informada solo tendrá efectos en el futuro, se mantiene la observación planteada.

4. Deficiencias relacionadas con la ejecución de prácticas de tiro.

4.1. Desfase entre el uso efectivo de las municiones y su confirmación a la sala de armas.

Se observaron casos en los cuales las dependencias que se individualizan en el cuadro N° 8, solicitaron a los encargados de sus salas de armas incorporar en los correspondientes estados comprobatorios de municiones, aquellas utilizadas en prácticas de tiro hasta 219 días corridos después que fueron ejecutadas, lo que denota la ausencia de un control auxiliar que registre oportunamente los consumos efectivos y las consecuentes variaciones del inventario, sin que al efecto, el Departamento L.5 hubiese instruido en orden a que se implementen medidas que superen dicha falencia.

Cuadro N° 8

DEPENDENCIA	FECHA DEL ACTA DE PRÁCTICA DE TIRO	ACTA DE LA PRÁCTICA DE TIRO	FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA INCORPORACIÓN EN LOS REPORTES	NÚMERO DE DOCUMENTO ELECTRÓNICO ORDINARIO QUE SOLICITA LA INCORPORACIÓN	NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS
[REDACTED]	10-03-2016	2	03-05-2016	46656313	54
	07-08-2016	14	25-10-2016	53652219	79
	08-08-2016	15		53634515	78



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

[REDACTED]	20-01-2016	1	26-08-2016	51288316	219
	14-03-2016	2			165
	15-03-2016	3	13-10-2016	53183285	212
	12-04-2016	5			184

Fuente: Estados comprobatorios de consumo de municiones correspondientes al año 2016, proporcionados por el Departamento L.5

En este mismo orden de consideraciones, es necesario indicar que si bien los estados comprobatorios en comento deben prepararse y reportarse en forma anual al Departamento L.5, las reparticiones deben disponer de una supervigilancia oportuna sobre estas especies y evitar la demora excesiva constatada en la confirmación de su uso, cuyo actuar no resulta conciliable con los principios de control y eficacia, consignados en los artículos 3° y 5° de mencionada ley N° 18.575, y el de celeridad, estipulado en el artículo 7°, de la anotada ley N° 19.880.

El departamento auditado, en su respuesta, manifiesta que una vez que se implemente el sistema informático ERP SAP se dispondrá de controles de inventario más efectivos, los cuales permitirán verificar en forma real las variaciones en los stocks.

Agrega que a través del documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65721255, de 2 de agosto de 2017, requirió a la [REDACTED], el desarrollo de registros auxiliares que consignen oportunamente los consumos efectuados.

Asimismo, el Jefe del Departamento L.5, reiteró a su Oficina de Práctica de Tiro y Revistas Técnicas, sus obligaciones respecto de tramitar oportunamente las autorizaciones para los entrenamientos e informar sobre el incumplimiento de la normativa sobre la materia para ejercer los cursos de acción correctivos.

Cabe hacer presente que las reparticiones individualizadas en esta observación, corresponden a parte de la muestra revisada, por lo que la reiteración cursada por el Departamento L.5 debe efectuarse a todos los centros bajo su supervigilancia técnica.

En consideración a lo expuesto, y en razón a que el sistema informático no se ha implementado, que sus resultados se conocerán en el futuro y que los casos observados corresponden a hechos consolidados, no susceptibles de corregir, debe mantenerse la observación formulada.

4.2. Autorizaciones de prácticas de tiro genéricas.

Se constataron autorizaciones para la realización de prácticas de tiro que no se ajustan a lo dispuesto a la letra g) del artículo 25, de la indicada Directiva Complementaria del Reglamento N° 14, en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

cuanto a que [REDACTED]

Dicha situación se verifica en los entrenamientos realizados por la [REDACTED] los días 20 de enero, 14 y 15 de marzo y 12 de abril, todos del año 2016; los cuales solo se encuentran visados por la DILOCAR, a través del documento electrónico ordinario N.C.U. N° 33623515, de 4 de mayo de 2015.

A mayor abundamiento, se observó que la autorización en comento corresponde a una instrucción de carácter general, referente a las prácticas a ejecutarse en el periodo mayo 2015 a marzo 2016 y dirigida a las diferentes unidades y reparticiones del país, no siendo específica para el centro de formación policial. De esta manera, la ausencia de una visación por evento, restringe la supervigilancia sobre la utilización de las municiones, lo cual no resulta conciliable con el principio de control, consagrado en el artículo 3° inciso segundo, de la preceptuada ley N° 18.575.

El Departamento L.5, en su respuesta, señala que mediante el documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65447891, de 27 de julio de este año, les recordó a las reparticiones que cuentan con Comisiones Administrativas de Armamento y Municiones, la exigencia [REDACTED] cada vez que se efectúe una práctica de tiro.

Asimismo, acompaña el documento "Generalidades Prácticas de Tiro para Carabineros de Chile, año 2017", el cual apunta a la sistematización del programa de entrenamientos para la presente anualidad y garantiza la visación por evento de estas actividades, contribuyendo así al control de las existencias utilizadas en estas.

Dado que las acciones enunciadas por la institución fiscalizada tendrán efectos en el futuro y que los hechos objetados corresponden a situaciones consolidadas, no susceptibles de regularizar, se mantiene lo observado.

5. Inexistencia de un registro de funcionarios autorizados para [REDACTED]

Se advirtió que el Departamento L.5 no mantiene un registro [REDACTED], tal como establece el párrafo 2° del artículo 58, de la Directiva Complementaria del Reglamento N° 14. Dicha omisión imposibilita contar con información oportuna y completa del número de especies en esta condición, el destacamento al cual se circunscriben y las personas a cargo de las mismas, con el consiguiente riesgo de control asociado a su porte y uso.

Lo expuesto, no se condice con lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575, en relación a la observancia del principio de control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

El departamento auditado, en su respuesta, informa que solicitó mediante el documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65733445, de 2 de agosto de 2017, al Departamento de Carabineros de Control de Armas y Explosivos OS11, estamento encargado, en lo que interesa, de [REDACTED], acorde con lo preceptuado en el artículo 72, de la anotada Directiva Complementaria del Reglamento N° [REDACTED]

En atención a que la medida anunciada no se ha implementado, se mantiene lo observado.

6. Incumplimiento de funciones establecidas en la Directiva de Organización y Funcionamiento del Departamento de Armamento y Municiones.

6.1. Del 2° Jefe del Departamento.

Se observó que durante el año 2016, el 2° Jefe del Departamento no dio cumplimiento a las funciones ordenadas en el artículo 7°, de la mencionada directiva, en sus letras f), proponer a la jefatura las inspecciones técnicas que se ejecutarán en terreno a nivel nacional; i), supervisar, controlar y evaluar las dependencias y el funcionamiento de las salas de armas de las reparticiones y unidades territoriales a nivel nacional; y m), supervisar la fiscalización de las salas de armas territoriales, por parte de los armeros artificieros, con la finalidad de verificar su funcionamiento, operación y confrontaciones de cargo, entre otros.

6.2. Del Asesor Técnico.

Se constató que el Asesor Técnico no realizó durante el año 2016 las inspecciones técnicas en las salas de armas de las distintas reparticiones y unidades del país, función que aparece exigida en la letra j), del artículo 12, de la antedicha normativa.

Los incumplimientos expuestos en los puntos N°s 6.1 y 6.2 precedentes, fueron informados por el Comandante Alejandro Casanova Madrid, Jefe del Departamento L.5, y dicen relación con la omisión de distintos aspectos de control en las salas de armas, tales como la supervigilancia de la función de los armeros artificieros, la revisión periódica que efectúan sobre los cargos de existencias y el armamento disponible, aspectos que podrían redundar en un eventual riesgo de detectar extemporáneamente las deficiencias, y afectar la salvaguarda de las armas y municiones de la entidad policial.

La entidad auditada, en su respuesta, señala, en cuanto a la inobservancia de funciones del 2° Jefe del Departamento, que en el período auditado realizó revistas técnicas e inventarios de material, actividades que graficaran el control, supervisión y evaluación de las dependencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

y el funcionamiento de las salas de armas de las reparticiones y unidades territoriales a nivel nacional.

Además, señala que para la presente anualidad y en concordancia con sus metas de gestión, mediante la resolución exenta N° 19, de 31 de julio del mismo año, se aprobó la planificación de fiscalización de las salas de armas y la del suboficial interno que mantiene el armamento de uso recurrente de la respectiva unidad, la cual se efectuó de acuerdo con sus capacidades de cobertura en razón de los recursos humanos y logísticos disponibles.

Por último, argumenta que el 2° Jefe del Departamento fue designado ya avanzado el primer semestre de este año 2017, quien cumplió su periodo de inducción e inició sus labores efectivas a contar del segundo semestre de la misma anualidad.

Corresponde precisar que las actividades de control realizadas en el período auditado no dan cuenta del cumplimiento de lo exigido en la normativa precitada, toda vez que dichos reportes son generados desde las distintas reparticiones y no equivalen a las omisiones detectadas en las funciones del 2° Jefe del Departamento, en consecuencia, se reitera que en el año 2016 la citada autoridad no ejerció las inspecciones técnicas exigidas.

En razón a que lo objetado responde a una situación consolidada, no susceptible de regularización, se mantiene lo observado.

Por su parte, respecto del incumplimiento de funciones del Asesor Técnico, indica que a consecuencia de lo observado por esta Contraloría General elaboró una planificación de inspecciones técnicas a las salas de armas, definiendo criterios de fiscalización y ajustando la muestra de acuerdo con el recurso humano y logístico con que cuenta el Departamento L.5, las cuales serán ejecutadas durante el segundo semestre del presente año, cuya autorización fue sancionada a través de la resolución exenta N° 19, de 31 de julio de 2017.

Sin perjuicio de la medida adoptada, la cual producirá efectos en el futuro, y atendido que lo planteado previamente corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de corregir, se mantiene la observación.

7. Vacancia en el cargo de Jefe Supervisor de Armamento.

La institución no ha provisto el cargo de Jefe Supervisor de Armamento, cuyas funciones se disponen en el artículo 28, del anotado Reglamento N° 14, durante el año 2016 y hasta el 30 de junio del presente año, las que dicen relación con la emisión de informes técnicos de armamentos y/o municiones por desperfectos, deterioros u otras causales y las supervisiones al personal de los talleres y almacén.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

La falta del nombramiento precitado y, en consecuencia, el incumplimiento de las funciones asignadas a este, limitan la retroalimentación que pueden otorgar los talleres y el almacén hacia los niveles superiores del departamento, en cuanto a la información relacionada con la calidad y efectividad de las armas y municiones.

La entidad fiscalizada, en su respuesta, señala que mediante la resolución exenta N° 20, de 31 de julio de la presente anualidad, del Jefe del Departamento de Armamento y Municiones, designó al Suboficial Mayor (A.A.) Guillermo Navarro Rivera para que se desempeñe como Suboficial Mayor de Control Interno de esa repartición, con el objeto de fiscalizar el desempeño del personal armero artificiero que desarrolla sus labores en los talleres y bodegas de esa dependencia, función en la cual será asesorado por el armero artificiero contratado por resolución, don Ismael Pinto Devia.

Agrega, que no obstante lo expuesto y reconociendo la ausencia de personal en el cargo de Jefe Supervisor de Armamento, presentará por los conductos regulares, la designación de un funcionario que reúna el perfil apropiado, que pertenezca al personal en servicio de Orden y Seguridad y que cuente con el título técnico a nivel superior de "Armero Artificiero", otorgado por el Ejército de Chile y reconocido por el Ministerio de Educación.

En atención a que el nombramiento en el cargo se perfeccionará en el futuro, se mantiene lo objetado.

8. Visitas a terreno.

En el marco de la presente fiscalización se efectuaron visitas los días 14 y 15 de junio del presente año a dependencias de la [REDACTED] respectivamente, determinándose las siguientes situaciones:

8.1. Ausencia de registros auxiliares de inventario en las reparticiones visitadas.

Se observó que las reparticiones examinadas no disponen de un registro auxiliar de inventario que les permita anotar las variaciones concernientes a las armas y municiones, toda vez que esta actualización solo es realizada por el Departamento L.5, tal como se señaló anteriormente, en el sistema [REDACTED]

Dicha situación, se verificó en la revisión selectiva realizada en la [REDACTED], donde en los casos detallados a continuación, el conteo físico efectuado no corresponde a lo registrado en el aplicativo de inventario del Departamento L.5:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Cuadro N° 9

TIPO [REDACTED]	SISTEMA DE INVENTARIO	RECuento CONTRALORÍA GENERAL	DIFERENCIA
[REDACTED]	339.397	273.400	65.997
[REDACTED]	306.361	187.310	119.051

Fuente: Acta de visita a [REDACTED] elaborada por esta Contraloría General el 14-06-2017.

Cabe señalar que durante el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada aclaró las diferencias constatadas, recurriendo a una revisión de las actas circunstanciadas -documento en el cual se consignan, entre otros, los hechos que describen deterioros o consumos del armamento y municiones de cargo fiscal-, que sustentaron el consumo de las especies, sin embargo, es importante advertir que la ausencia de registros que permitan un control efectivo y oportuno de las existencias incrementa el riesgo de pérdida de activos, lo cual no armoniza con los principios de control y de eficacia consagrados en el artículo 3° inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

En su respuesta, la institución auditada informa que esta observación será solucionada con la implementación del sistema ERP SAP, toda vez que el control de inventario y stock está asociado a la citada plataforma.

Sin perjuicio de lo expuesto, añade que mediante el documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65721255, de 2 de agosto de 2017, solicitó a la [REDACTED] que notifique al personal que conforma la Comisión Administrativa de Armamento y Municiones para que prepare un sistema auxiliar que registre oportunamente los consumos de municiones efectivos y las consecuentes variaciones del inventario.

Al tenor de lo expuesto y, en tanto, no se implementen las medidas anunciadas, se mantiene la observación.

8.2. Deficiencias en las condiciones físicas de las dependencias.

No se advirtió la existencia de un documento que señale la distribución física de los bienes en las salas de armas, dificultándose el acceso a estas en un proceso de control y revisión de los mismos. Lo anterior fue particularmente relevante en la inspección realizada a la [REDACTED] donde la comisión administrativa de armamento que estaba asumiendo en funciones y que sustituyó a la vigente al momento de constatarse el faltante de inventario, -denunciado a las instancias judiciales respectivas-, que se describe en el numeral 9, de este mismo capítulo, se estaba interiorizando de la ubicación de los bienes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

También, en el citado centro de formación policial, se observaron 5 cajas con bayonetas, 4 plásticas y una de cartón, que se encontraban apiladas sin denominación y, además, una de ellas no mencionaba la cantidad contenida.

Asimismo, en la visita efectuada a la [REDACTED] se observó que el espacio disponible para la sala de armas era reducido en relación con las especies asignadas a la unidad, observándose cajas apiladas y pasillos estrechos, lo cual dificulta las acciones de control de las existencias, ante las restricciones de almacenamiento y distribución de los elementos y la circulación del personal.

Las situaciones previamente planteadas, podrían redundar en la pérdida de los bienes asignados a las reparticiones, lo cual no armoniza con el principio de control, preceptuado en el artículo 3° inciso segundo, de la referida ley N° 18.575.

La entidad policial, en su respuesta, informa que según consta en el documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65601339, de 31 de julio del año en curso, requirió a la DILOCAR comunicar a [REDACTED] las observaciones detectadas por esta Contraloría General, como también, solicitar la adopción de los respectivos cursos de acción que permitan revertirlas en forma parcial o total; lo cual se concretó mediante el envío del documento electrónico ordinario N.C.U. N° 65910893, de 7 de agosto de igual anualidad.

Habida consideración de que las dependencias individualizadas no dieron respuesta a las objeciones detalladas, se mantiene lo observado en este punto.

8.3. Deficiencias en el proceso de registro de movimientos de bienes.

Se observó que la sala del Suboficial Interno de la [REDACTED], es decir, la dependencia que mantiene el armamento y especies de uso y consumo habitual en la repartición para sus actividades de instrucción, no contaba con un registro diario de las existencias proporcionadas por la sala de armas. Cabe indicar que la situación señalada había sido advertida el día anterior a la visita de esta Entidad Fiscalizadora, por el oficial de semana de la dependencia, según consta en el libro de novedades.

Asimismo, al realizar la revisión selectiva, el día 14 de junio de 2017, se verificó que el revólver serie N° EZ532504, no se encontraba en la bodega de armamento; sin embargo, en el transcurso de la visita, el arma fue presentada a este Organismo de Control, luego de constatar que la especie había sido asignada informalmente al Suboficial Mayor Jorge Silva Salazar, de la Escuela de Conductores, sin que quedase consignado en el acta pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Los hechos mencionados evidencian una vulneración del principio de control, incorporado en el artículo 3° inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, lo que se traduce en un riesgo de pérdida de estos bienes.

El Departamento L.5, responde en idénticos términos a lo argumentado en el punto 8.2 anterior, señalando que le comunicó las observaciones a la ESFOCAR y le solicitó adoptar los respectivos cursos de acción, por ende, se mantiene lo objetado, atendido a que no se pronuncia sobre el fondo del asunto.

9. Especies faltantes en la sala de armas de la ESFOCAR.

Mediante el documento [REDACTED]

[REDACTED], se da cuenta de una serie de diferencias detectadas entre la cantidad de elementos registrados en el sistema de inventarios de la institución y el conteo físico de las mismas realizado por el armero artificiero Claudio Anriquez Parra, en la revisión realizada entre de los días 23 al 29 de mayo.

Luego, los días 30 y 31 de mayo y 1 de junio de la presenta anualidad, el Departamento L.5 efectuó similar examen, cuyo resultado se encuentra contenido en el oficio N° 353, de 2 de junio de este año, denominado "Acta de confrontación de armamento, munición, elementos de protección, accesorios y especies de cargo fiscal de la ESFOCAR", en el que se observan faltantes de bienes, a saber, [REDACTED], conforme se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10

ESPECIE	CANTIDAD
[REDACTED]	2
[REDACTED]	4
[REDACTED]	5
[REDACTED]	1
[REDACTED]	14
[REDACTED]	1
[REDACTED]	3
[REDACTED]	2

Fuente: "Acta de confrontación de armamento, munición, elementos de protección, accesorios y especies de cargo fiscal de la [REDACTED] elaborada por el Departamento L.5

Ambos reportes concluyen la necesidad de que se incoe la instrucción de un sumario por los ítems no encontrados, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento N° 14, con la finalidad de determinar eventuales responsabilidades administrativas, el cual fue ordenado por la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, a través de la orden de sumario N° 09748/2017/1, de 30 de mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Cabe señalar que de acuerdo con lo consignado en la ya referida acta de confrontación de armamento, se recuperó en procedimiento policial, una [REDACTED]

Paralelamente, la 6ª Fiscalía Militar de Santiago comenzó sus indagaciones sobre la materia, causa rol 419-2017 J.4, a cargo de la Fiscal Militar señora Paola Jofré Valdivia. Además, [REDACTED] denunció los hechos ante el Ministerio Público, en la Fiscalía Local de San Miguel, de acuerdo al parte N° 2683, de 30 de mayo de 2017 y en la Fiscalía Metropolitana Sur, mediante oficio N° 192, de 31 de mayo de la misma anualidad.

Por otra parte, se verificó que a través de la resolución exenta N° 37, de 8 de junio de 2017, de la Dirección de Abastecimiento e Infraestructura, de la DILOCAR, se dispuso la búsqueda de los elementos individualizados como faltantes en el mencionado oficio N° 353, de 2017, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial, acorde lo ordena el artículo 76 del Reglamento de Armamento y Municiones para Carabineros de Chile N° 14.

A modo de precisión, cabe advertir, que la documentación semestral sobre verificación de la existencia física de armas, munición, elementos de protección y accesorios, de 9 de marzo de 2017, enviada por la [REDACTED] al Departamento L.5, no informa sobre pérdidas de los bienes fiscales a cargo.

Las deficiencias determinadas, tanto por la Escuela de Suboficiales como por el Departamento L.5, vienen a confirmar lo planteado por esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que la ausencia de controles efectivos y oportunos incrementan el riesgo de pérdida de los bienes asignados a las dependencias, con el consecuente desmedro en la función policial y el eventual daño al patrimonio fiscal, lo que no resulta conciliable con los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

En su respuesta, la entidad revisada no se pronuncia respecto del fondo de lo observado, limitándose a informar, tal como se expone en los puntos 8.2 y 8.3 precedentes, que le comunicó a la [REDACTED] las objeciones detectadas por este Organismo Fiscalizador y le requirió que tomaran las medidas correspondientes.

A la luz de lo expuesto, se mantiene la observación planteada.

10. Especies en bodega sin inventariar y término anticipado de contrato.

Se advirtió que en la bodega ubicada en las dependencias de L.5 se mantienen apiladas cajas cuyo contenido corresponde a la cantidad de aproximadamente 2.000 chalecos antibalas y dos fundas de reposición por cada uno de ellos, especies que no se encuentran ingresadas al sistema de inventario institucional [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

De las indagaciones efectuadas por esta Contraloría General, se constató que lo anterior es debido a que la DILOCAR, mediante la resolución exenta N° 70, de 10 de febrero de 2017, puso término anticipado al contrato suscrito con la Empresa Almacenes CLK SpA, con fecha 7 de abril de 2016, por los productos ya mencionados, por un monto total ascendente a USD 770.000.

En efecto, el 7 de noviembre de 2016, la citada empresa hizo entrega al Departamento L.5 de los ítems adquiridos, en cumplimiento del contrato señalado; sin embargo, la prueba balística efectuada a una muestra de 8 chalecos antibalas dio como resultado la restitución de las especies al proveedor, mediante las actas de devolución de 28 y 30 de noviembre de esa anualidad, con la finalidad de que este procediera a su reemplazo, lo que aconteció el 16 de diciembre de 2016, fecha en la cual ese departamento recibe la cantidad de 1.992 chalecos antibalas y 3.978 fundas para los mismos, según se establece en acta de recepción N° 1, de esa data.

Luego, efectuada la prueba balística correspondiente a esta entrega, por parte del Departamento de Armamento y Municiones, según consta en el Informe Técnico N° 465, de 26 de diciembre de 2016, se concluye rechazar la mercancía, por segunda vez, en virtud de las deficiencias detectadas, decisión que fue comunicada al proveedor mediante el Acta de Revisión y Rechazo N° 29, de igual fecha.

Ahora bien, en esta ocasión, el proveedor no acoge lo resuelto por el servicio y el 13 de enero de 2017 presenta una carta a la institución policial donde expone su disconformidad con aquello y, en la práctica, no retira las especies de las bodegas del Departamento L.5, hecho que se mantiene hasta julio de 2017.

Producto de lo anterior, la entidad fiscalizada tramita el término del contrato en forma anticipada, tal como se mencionó en el segundo párrafo de este numeral, sin que se adviertan acciones posteriores por ninguna de las partes involucradas tendientes a retirar los bienes de propiedad del proveedor, de las instalaciones de Carabineros de Chile.

Al respecto, corresponde hacer presente, además, que la institución policial no ha efectuado gestión alguna ante el Servicio Nacional de Aduanas, en orden a informar a esa entidad respecto de la compra anulada, toda vez que se trata de la internación de pertrechos, omisión que no se aviene con el principio de coordinación que rige a los órganos del Estado, previsto en el artículo 3° inciso segundo, de la reseñada ley N° 18.575.

La entidad examinada, en su respuesta, informa que mediante la carta N° 53, de 12 de mayo de la presente anualidad, solicitó al Director Regional de Aduana de Iquique la anulación de la Declaración de Ingreso N° 8300006969-0, de 3 de octubre de 2016, definida bajo el ítem "Propiedad del Estado", código arancelario 0001.0100, Importaciones de Carácter Reservado, correspondiente a las mercancías en cuestión, las cuales fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

internadas al país con exención de gravámenes, a nombre de Carabineros de Chile, en razón del contrato vigente con el proveedor.

Agrega, en la misiva que dado que la relación contractual que otorgaba la calidad de pertrecho a las especies, es jurídicamente inexistente en la actualidad, procede la aplicación de la causal consagrada en el artículo 92 inciso segundo, del decreto con fuerza de ley N° 30, sobre Ordenanza de Aduanas, el cual establece, en lo que interesa, que "Una vez legalizadas las declaraciones sólo podrán ser modificadas o dejadas sin efecto, de oficio o a petición de parte, por el Director Nacional de Aduanas..."

Además, señala, que lo anterior tiene por finalidad que los bienes retornen al Servicio Nacional de Aduanas, con el objeto de que el proveedor realice las gestiones útiles relacionadas al pago de los tributos correspondientes en caso de que desee internarlos o en su defecto concretar la devolución a su país de origen, decisión que deberá ponderar oportunamente.

Finalmente, la autoridad informa que a la fecha no existe respuesta del organismo precitado.

Sin perjuicio de lo comunicado por el Departamento L.5, resulta conveniente que este haga presente al proveedor -en el caso que opte por la internación de los productos- lo señalado en el artículo 2° de la citada ley N° 18.961, en cuanto dispone que corresponderá exclusivamente a Carabineros de Chile y a su personal el uso del emblema, color y diseño de uniformes, grados, símbolos, insignias, condecoraciones y distintivos que le son característicos y que están determinados en el Estatuto del Personal, en las leyes y reglamentos.

En consecuencia, debido a que la medida adoptada por el servicio examinado se encuentra en trámite, se mantiene lo observado.

III. OTRAS OBSERVACIONES

- Procesos de adquisición pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2016.

Al 31 de diciembre de 2016, quedaron pendientes de ejecución la cantidad de 59 procesos de compra, relacionados con adquisiciones de municiones, armas y elementos de protección, por las sumas de \$ 1.790.675.719 y USD 13.219.948, de los cuales 9 corresponden a compras iniciadas antes del año 2016, por sumas ascendentes a \$ 322.188.370 y USD 7.894.543,20, cuyo detalle se expone en el Anexo N° 2. En el siguiente cuadro se muestra un resumen del total de los citados requerimientos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Cuadro N° 11

ORIGEN DE LOS RECURSOS	MONEDA NACIONAL		MONEDA DÓLAR		TOTAL PROCESOS
	MONTO \$	NÚMERO DE PROCESOS	MONTO USD	NÚMERO DE PROCESOS	
Saldo inicial de caja 2016 ⁽¹⁾	322.188.370	1	7.894.543,20	8	9
Presupuesto inercial ⁽²⁾	1.008.449.196	10	2.955.451	20	30
Presupuesto extraordinario ⁽³⁾	460.038.153	10	2.369.954	14	24
TOTAL ACUMULADO AL 31-12-2016	1.790.675.719	21	13.219.948,20	42	63⁽⁴⁾

Fuente: Información extracontable proporcionada por el Departamento L.5

(1) Corresponde a fondos provenientes de años anteriores al 2016.

(2) Corresponde al presupuesto del año 2016.

(3) Corresponde a fondos del presupuesto extraordinario de aumento de planta del año 2016.

(4) Existen 4 procesos que incluyen fondos tanto en moneda nacional como moneda dólar.

Lo expuesto presenta diversas implicancias en la gestión de la institución, toda vez que la dilación en los procesos de compra afecta la oportunidad en la satisfacción de la necesidad que dio origen a la respectiva adquisición, con el consiguiente riesgo asociado en cuanto a no contar con el armamento, municiones o elementos de seguridad requeridos para la función policial.

Del mismo modo, dicha demora podría redundar en cambios en las especificaciones técnicas de la solicitud inicial, variación en las cantidades efectivamente requeridas, costos asociados y precio final a pagar.

A modo de ejemplo, la licitación privada de 18.493 fundas para chalecos antibalas -cuyo origen data de 10 de junio de 2015, según consta en caso N° 48-2015, de la Dirección de Compras de Carabineros de Chile-, fue revocada mediante la resolución exenta N° 302, de 30 de mayo de 2017, de esa misma dirección, esto es, después de efectuar el proceso concursal correspondiente y la adjudicación del proveedor con fecha 10 de marzo de esa anualidad, debido, principalmente, según se establece en el citado acto administrativo, a que los chalecos en los que se utilizarían las especies están próximos a terminar su vida útil y a que los últimos chalecos adquiridos cuentan con fundas de repuesto.

Adicionalmente, el aplazamiento en la ejecución de las adquisiciones implica una eventual acumulación de fondos y/o empozamiento de los mismos, ya que estos no están siendo invertidos oportunamente en su objetivo original y tampoco pueden destinarse a sustentar otro requerimiento, toda vez que ellos fueron autorizados para fines específicos.

En efecto, lo anterior puede ilustrarse al analizar el saldo inicial en dólares del año 2017 -según los datos contenidos en los archivos extracontables que maneja el Departamento L.5-, que asciende a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

USD 13.219.948,20 toda vez que el 60% de éste, que corresponde a USD 7.894.543,20, proviene de años anteriores al año 2016.

A mayor abundamiento, de acuerdo con el Estado de Ejecución de Requerimiento de Gasto, del año 2016, de la repartición auditada, la disponibilidad presupuestaria para el año 2017, en moneda dólar alcanza la suma de USD 7.893.623,05, por ende, si los antecedentes extracontables del Departamento L.5 dan cuenta de procesos pendientes de ejecutar por un saldo de USD 13.219.948,00 se podría inferir que la diferencia de USD 5.326.324,95, son fondos acumulados con data anterior al año 2016.

Lo precedente expuesto pugna con lo previsto en el artículo 5° de la reseñada ley N° 18.575, que dispone que los funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como también con el principio de control, contenido en el artículo 3°, del reseñado cuerpo legal.

En su respuesta, el departamento examinado presenta una reseña de los hitos que conforman cada una de las adquisiciones detalladas en el Anexo N° 2, e informa el estado actual de las mismas, lo cual se muestra a continuación:

Cuadro N° 12

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	SITUACIÓN ACTUAL INFORMADA POR EL DEPARTAMENTO L.5
[REDACTED]	Bases de licitación se encuentran en esta Contraloría General para el trámite de toma de razón, luego de 3 procesos declarados desiertos y uno suspendido.
Chalecos antibalas masculino [REDACTED]	Proceso adjudicado en el mes de julio de 2017.
Fundas antifiama para chalecos antibalas.	Proceso revocado.
Casco antibalas.	Artículos recepcionados en el Departamento L.5
Chalecos antibalas femenino [REDACTED]	Proceso adjudicado en el mes de julio de 2017.
Conjunto antifiama.	Orden de compra emitida en el mes de marzo de 2017.
Fundas chalecos antibalas.	Proceso revocado.
Visor facial antidisturbios casco balístico.	En proceso de recepción de productos por el Departamento L.5.
Sistema de tiro virtual.	Certificado de recepción final de 26 de enero de 2017.

Fuente: Oficio N° 33, de 16 de agosto de 2017, de la Secretaría General de Carabineros, que contiene la respuesta al preinforme de observaciones N° 532, de 2017, de esta Contraloría General.

Sobre el particular, corresponde manifestar que si bien, a la fecha del presente informe final, parte importante de los procesos de adquisición han sido resueltos -que en algunos casos se iniciaron en el año 2014-, la observación planteada por esta Entidad Fiscalizadora apunta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

principalmente a los efectos que podrían derivarse de la dilación de estos, tales como, eventuales cambios en las especificaciones técnicas de la solicitud inicial, variación en las cantidades efectivamente requeridas, costos asociados y precio final a pagar, falta de oportunidad en la satisfacción de la necesidad y empozamiento de recursos; materias respecto de las cuales la autoridad no se pronuncia.

En consecuencia, y considerando que Carabineros de Chile no anuncia medidas que permitan minimizar la ocurrencia de las situaciones antes descritas, esta Contraloría General mantiene lo observado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y sin perjuicio de que Carabineros de Chile, a través de su Departamento L.5, ha aportado antecedentes e iniciado acciones destinadas a salvar las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 532, de 2017, ello no ha permitido subsanarlas o levantarlas.

Así, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la entidad auditada deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo planteado en el capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, inexistencia de revisiones por parte de la Inspectoría General de Carabineros sobre los procesos auditados (C)¹, la citada dependencia deberá incorporar en su planificación de auditorías para el año 2018, según lo comprometido, la materia objeto de esta fiscalización, informando de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Sobre lo indicado en el numeral 2, ausencia de una numeración correlativa única y archivo exclusivo de los informes técnicos elaborados por L.5 sobre armas particulares (C)², la institución examinada deberá implementar las medidas comprometidas, cuyo avance tendrá que informar a esta Entidad de Control en el plazo anotado.

Respecto de lo expuesto en el numeral 3, debilidades generales en el proceso de control de inventario (C)³, la entidad fiscalizada deberá poner en operación, según lo informado, el sistema ERP SAP, y adoptar las medidas necesarias con el objeto de que dicho aplicativo informático asegure que la información sea íntegra y actualizada, para evitar que situaciones como las observadas vuelvan a ocurrir.

¹ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

² C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

³ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

2. En cuanto a la observación señalada en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, falta de estudios que sustenten las políticas de mantención de armas y municiones (C)⁴, la institución examinada deberá elaborar el manual de procedimientos del Departamento L.5, según lo comprometido, y recopilar los antecedentes que respalden la relación "70/30" de armamento por cada repartición policial, cuyo avance de ambas medidas deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

En lo que atañe a lo expuesto en el numeral 2, sobre la remisión al Departamento L.5 de la documentación exigida en la Directiva Complementaria del Reglamento N° 14, punto 2.1, demoras incurridas por las reparticiones en el envío de reportes al Departamento L.5 (C)⁴, esa repartición deberá tomar los resguardos pertinentes para asegurar que, en lo sucesivo, las unidades del país den cumplimiento a los plazos establecidos en la normativa para el envío de los respectivos reportes.

En relación con lo objetado en el punto 2.2, del mismo capítulo y numeral, inconsistencias entre la consolidación de la cuenta permanente sobre [REDACTED] anuales (C)⁵, el departamento fiscalizado deberá generar los procedimientos de control que aseguren el análisis pertinente de los citados reportes y reiterar las instrucciones para el manejo de este tipo de existencias a todas las dependencias bajo su supervigilancia, con el objeto de detectar oportunamente las diferencias y proceder a su regularización; medidas que deberán ser comunicados a este Organismo de Control en el plazo señalado.

Atendido lo expuesto en el punto 2.3, deficiencias relacionadas con el acta de [REDACTED] párrafos 2.3.1, actas no incluidas en los estados comprobatorios (MC)⁶ y 2.3.2, diferencias entre la información consignada en el acta de remisión y las [REDACTED] (MC)⁷, la institución fiscalizada deberá implementar procedimientos que permitan verificar que los citados estados comprobatorios contengan la totalidad de la información sobre las especies observadas, acorde lo establece el artículo 25 letra j) de la Directiva Complementaria del Reglamento N° 14, de 2013 o, en su defecto, proceder al ajuste de la reglamentación vigente, lo que deberá informar en el término ya anotado.

⁴ C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, y dirigir y capacitar).

⁵ C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, y dirigir y capacitar).

⁶ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

⁷ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Acerca de lo manifestado en el numeral 3, demora en la baja [REDACTED] (C)⁸, la entidad policial deberá adoptar las medidas que correspondan para asegurar el registro oportuno de las citadas bajas, con el objeto de contar, en el futuro, con información actualizada, independiente del sistema de registro de inventario que se encuentre en uso.

En virtud de lo expuesto en el numeral 4 deficiencias relacionadas con la ejecución de prácticas de tiro, punto 4.1, desfase entre el uso efectivo de las municiones y su confirmación en la sala de armas (C)⁹, la institución deberá hacer extensiva a todas las reparticiones de su dependencia técnica la instrucción relacionada con el desarrollo de registros auxiliares que consignen oportunamente los consumos de municiones efectuados y controlar que estos se implementen, avance que deberá informar a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Referente a lo objetado en el punto 4.2 autorizaciones de prácticas de tiro genéricas (C)¹⁰, la repartición auditada deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre la exigencia [REDACTED]

En lo que toca a lo indicado en el numeral 5, inexistencia de un registro de funcionarios autorizados para utilizar su arma particular (C)¹¹, Carabineros de Chile, a través de su Departamento de Control de Armas y Explosivos, OS11, deberá implementar el registro comprometido, que contenga todas las resoluciones que autorizan el uso en el servicio de armamento particular, cuyo avance deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este reporte.

En relación con lo observado en el numeral 6, incumplimiento de funciones establecidas en la Directiva de Organización y Funcionamiento del Departamento de Armamento y Municiones, puntos 6.1, del 2° Jefe del Departamento (MC)¹² y 6.2, del Asesor Técnico (MC)¹³, la entidad auditada deberá vigilar la ejecución del plan de trabajo comprometido para el segundo semestre de la presente anualidad, con el objeto de dar cumplimiento a las actividades asignadas en cada uno de los cargos señalados, cuyo avance deberá ser informado a esta Entidad Fiscalizadora en el término anotado.

⁸ C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, y dirigir y capacitar).

⁹ C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, y dirigir y capacitar).

¹⁰ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

¹¹ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹² MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

¹³ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Respecto de lo expuesto en el numeral 7, vacancia en el cargo del Jefe Supervisor de Armamento (MC)¹⁴, el servicio auditado deberá gestionar, acorde a lo informado, la designación en comento, para acatar lo previsto en la normativa vigente, progreso que deberá comunicar a esta Contraloría General en el plazo indicado anteriormente.

Sobre lo mencionado en el numeral 8, visitas a terreno, punto 8.1 ausencia de registros auxiliares de inventario en las reparticiones visitadas (C)¹⁵, la institución fiscalizada deberá velar por la implementación de los citados registros en las dependencias bajo su supervigilancia técnica, con el objeto de mantener información actualizada respecto de las variaciones de inventario, cuyo avance tendrá que comunicar en el plazo previamente mencionado.

En relación a lo objetado en el punto 8.2, deficiencias en las condiciones físicas de las dependencias (C)¹⁶, la institución policial deberá acompañar la respuesta proporcionada por [REDACTED] en relación a las observaciones planteadas en el presente informe, y adoptar las medidas que correspondan para evitar que lo descrito se repita, comunicando de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Acerca de lo manifestado en los numerales 8, del mismo capítulo, punto 8.3, deficiencias en el proceso de registro de movimiento de bienes (C)¹⁷, y 9, especies faltantes en la sala de armas de la [REDACTED] (AC)¹⁸, la entidad examinada deberá informar sobre las diferencias advertidas por esta Entidad Fiscalizadora y las acciones preventivas implementadas para evitar su ocurrencia futura, en el término anotado.

En cuanto a lo mencionado en el numeral 10, especies en bodega sin inventariar y término anticipado de contrato (C)¹⁹, la entidad policial deberá realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Nacional de Aduanas para regularizar a la brevedad la situación observada, de lo cual tendrá que informar en el plazo indicado.

3. En cuanto a la objeción expuesta en el capítulo III, otras observaciones, procesos de adquisición pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2016 (AC)²⁰, el Departamento L.5 deberá implementar las medidas necesarias para evitar la dilación en los procesos de adquisiciones y, por ende, el empozamiento de recursos, las cuales tendrán que ser informadas a esta Contraloría General en el mismo término.

¹⁴ MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

¹⁵ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹⁶ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹⁷ C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

¹⁸ AC: Observación altamente compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, y dirigir y capacitar).

¹⁹ C: Observación compleja, incumplimiento de convenios o contratos.

²⁰ AC: Observación altamente compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

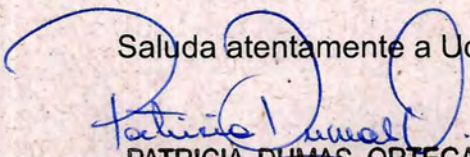


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir de la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase al Ministro del Interior y Seguridad Pública y al Auditor Ministerial de dicha Cartera de Estado, al General Director de Carabineros de Chile, al Contralor General y al Director Nacional de Logística, ambos de esta última institución.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA DUMAS, ORTEGA
JEFE UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1

ESTADOS COMPROBATORIOS DE [REDACTED] AÑO 2016

[REDACTED], ENVIADO AL DEPARTAMENTO L.5 EL
17-04-2017, SIN ACTA DE [REDACTED]

TIPO DE [REDACTED]	EXISTENCIA INICIAL	EXISTENCIA AL TÉRMINO DEL PERÍODO	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	645	401	244	232
	11.792	11.747	45	43
	16.635	16.626	9	9

Fuente: Estados comprobatorios [REDACTED] año 2016, proporcionados por el Departamento L.5.

[REDACTED], ENVIADO AL DEPARTAMENTO L.5 EL 22-03-2017,
SIN ACTA [REDACTED]

TIPO DE [REDACTED]	EXISTENCIA INICIAL	EXISTENCIA AL TÉRMINO DEL PERÍODO	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	7.988	7.979	9	9
	12.405	12.334	71	68
	404	394	10	10

Fuente: Estados comprobatorios [REDACTED] año 2016, proporcionados por el Departamento L.5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 2

COMPOSICIÓN DEL SALDO INICIAL AÑO 2016

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MONTO FINAL ASOCIADO AL SALDO FINAL 2017 \$	MONTO ASOCIADO AL SALDO INICIAL 2016 \$	MONTO ASOCIADO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO \$
[REDACTED]	322.188.370	322.188.370	
TOTAL	322.188.370	322.188.370	

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN	MONTO FINAL ASOCIADO AL SALDO FINAL 2017 USD	MONTO ASOCIADO AL SALDO INICIAL 2016 USD	MONTO ASOCIADO AL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO USD
Chalecos antibalas masculino [REDACTED]	1.357.100,00	1.357.100,00	
Fundas antifiama para chalecos antibalas.	430.000,00	430.000,00	
Casco antibalas.	130.892,00	130.892,00	
Chalecos antibalas femenino [REDACTED]	2.768.188,00	2.768.188,00	
Conjunto antifiama.	1.730.027,23	1.730.027,23	
Fundas chalecos antibalas.	739.733,00	739.733,00	
Visor facial antidisturbios casco balístico.	533.223,82	462.602,97	70.620,85
Sistema de tiro virtual.	276.000,00	276.000,00	
TOTAL	7.965.164,05	7.894.543,20	70.620,85

Fuente: Registro extracontable de saldo inicial proporcionado por el Departamento L.5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 3

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 532, DE 2017

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1.	Inexistencia de revisiones por parte de la Inspección General de Carabineros de Chile sobre los procesos auditados.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	Carabineros de Chile deberá incorporar en su planificación de auditorías para el año 2018, según lo comprometido, la materia objeto de esta fiscalización, informando de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, aspectos de control interno, numeral 2.	Ausencia de una numeración correlativa y archivo exclusivo de los informes técnicos elaborados por L.5 sobre armas particulares.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La institución examinada deberá implementar las medidas comprometidas, cuyo avance tendrá que comunicar a esta Entidad de Control en el plazo anotado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.	Falta de estudios que sustenten las políticas de mantenimiento de armas y municiones.	C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar, aprobar, y dirigir, capacitar).	La entidad auditada deberá elaborar el manual de procedimientos del Departamento L.5, según lo comprometido, y recopilar los antecedentes que respalden la relación [REDACTED] de armamento por cada repartición policial, cuyo avance en ambas medidas deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, sobre la remisión al Departamento L.5 de la documentación exigida en la Directiva Complementaria del Reglamento N° 14, punto 2.2	Inconsistencias entre la consolidación de la cuenta permanente sobre [REDACTED] estados comprobatorios anuales.	C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar, aprobar, y dirigir, capacitar).	El departamento fiscalizado deberá generar los procedimientos de control que aseguren el análisis pertinente de los citados reportes y reiterar las instrucciones para el manejo de este tipo de existencias a todas las dependencias bajo su supervigilancia, con el objeto de detectar oportunamente las diferencias y proceder a su regularización; medidas que tendrán que ser comunicadas a este Organismo de Control en el plazo señalado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.3, deficiencias relacionadas con el acta de [REDACTED] párrafo 2.3.1.	Actas no incluidas en los estados comprobatorios.	MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La institución fiscalizada deberá implementar procedimientos que permitan verificar que los citados estados comprobatorios contengan la totalidad de la información sobre las especies observadas, acorde lo establece el artículo 25 letra j) de la Directiva Complementaria del Reglamento N° 14, de 2013, de Carabineros de Chile o, en su defecto, proceder al ajuste de la reglamentación vigente, lo que tendrá que informar en el término ya anotado.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.3, deficiencias relacionadas con el acta de [REDACTED] párrafo 2.3.2.	Diferencias entre la información consignada en el acta de remisión y [REDACTED]					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 4, deficiencias relacionadas con la ejecución de prácticas de tiro, punto 4.1.	Desfase entre el uso efectivo de las municiones y su confirmación en la sala de armas	C: Observación compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar, aprobar, y dirigir, capacitar).	La institución deberá hacer extensiva a todas las reparticiones de su dependencia técnica la instrucción relacionada con el desarrollo de registros auxiliares que consignen oportunamente los consumos de municiones efectuados y controlar que estos se implementen, avance que tendrá que informar a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 5.	Inexistencia de un registro de funcionarios autorizados para utilizar su arma particular.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	Carabineros de Chile, a través de su Departamento de Control de Armas y Explosivos, OS11, deberá implementar el registro comprometido, que contenga todas las resoluciones que autorizan el uso en el servicio de armamento particular, cuyo avance deberá informar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este reporte.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, incumplimiento de funciones establecidas en la Directiva de Organización y Funcionamiento del Departamento de Armamento y Municiones, punto 6.1.	Del 2° Jefe del Departamento.	MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	La entidad auditada deberá vigilar la ejecución del plan de trabajo comprometido para el segundo semestre de la presente anualidad, con el objeto de dar cumplimiento a las actividades asignadas en cada uno de los cargos señalados, cuyo avance deberá ser informado a esta Entidad Fiscalizadora en el término anotado.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6, incumplimiento de funciones establecidas en la Directiva de Organización y Funcionamiento del Departamento de Armamento y Municiones, punto 6.2.	Del Asesor Técnico.					



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 7.	Vacancia en el cargo del Jefe Superior de Armamento.	MC: Observación medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	El servicio auditado deberá gestionar, acorde a lo informado, la designación en comento, para acatar lo previsto en la normativa vigente, progreso que tendrá que comunicar a esta Contraloría General en el plazo indicado anteriormente.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 8, visitas a terreno, punto 8.1.	Ausencia de registros auxiliares de inventario en las reparticiones visitadas.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La institución fiscalizada deberá velar por la implementación de los citados registros en las dependencias bajo su supervigilancia técnica, con el objeto de mantener información actualizada respecto de las variaciones de inventario, cuyo avance tendrá que comunicar en el plazo previamente mencionado.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 8, visitas a terreno, punto 8.2.	Deficiencias en las condiciones físicas de las dependencias.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La institución policial deberá acompañar la respuesta proporcionada [REDACTED] en relación a las observaciones planteadas en el presente informe, y adoptar las medidas que correspondan para evitar que lo descrito se repita, comunicando de ello a esta Contraloría General en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 8, visitas a terreno, punto 8.3.	Deficiencias en el proceso de registro de movimientos de bienes.	C: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	La entidad examinada deberá informar sobre las diferencias advertidas por esta Entidad Fiscalizadora y las acciones preventivas implementadas para evitar su ocurrencia futura, en el término anotado.			
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 9.	Especies faltantes en la sala de armas de la [REDACTED]	AC: Observación altamente compleja, ausencia de supervisión (valorar, revisar y aprobar, y dirigir y capacitar).				
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 10.	Especies en bodega sin inventariar y término anticipado de contrato.	C: Observación compleja, incumplimiento de convenios y contratos.	La entidad policial deberá realizar las gestiones correspondientes ante el Servicio Nacional de Aduanas para regularizar a la brevedad la situación observada, de lo cual tendrá que informar en el plazo indicado.			
Capítulo III, otras observaciones.	Procesos de adquisición pendientes de ejecución al 31 de diciembre de 2016.	AC: Observación compleja, falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.	El Departamento L.5 deberá implementar las medidas necesarias para evitar la dilación en los procesos de adquisiciones, y, por ende, el empozamiento de recursos, las cuales tendrán que ser informadas a esta Contraloría General en el mismo término.			

